

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ibagué, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se dispone:

Admitir la acción de tutela interpuesta por José de Jesús Mendoza Montaña contra la Notaría Única del Circuito del Guamo Tolima y el Juzgado Primero Civil del Circuito del Municipio en mención.

Vincular a la presente acción a Armando, Aurora, Edelmyra, Gladys Teresa y María del Rosario Mendoza Montaña, quienes pueden tener interés legítimo en las resultas de esta acción.

Notifíquese el contenido del presente auto y hágase entrega de la copia del libelo junto con sus anexos a las partes y vinculados y además concédaseles el término de un (1) día para que se pronuncien y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer frente a los hechos descritos en el documento que dio origen a esta acción constitucional.

Requerir para que en el término de un día el Juzgado accionado remita todas las diligencias que integran el proceso de sucesión de los causantes Juan Luciano Montaña y Eulogia Saldaña, que se adelantó en ese despacho conforme se aprecia en la anotación No. 1 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 360-38339.

Requerir al actor para que en el término de un día aporte al Despacho la petición que dice radicó en la Notaría Única del Circuito del Guamo Tolima.

Líbrese las comunicaciones de rigor a las partes a través del medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Fernando Rangel Torres
Magistrado
Sala Civil Familia**

Tribunal Superior De Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76e0aa7a940d300ae50b65d6f6438eaac7eea84391bd58cc1b268c4c9495ff38

Documento generado en 17/08/2021 07:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>